

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°194-2025-MDN-ALC.

Villa Monte Alegre, 11 de julio de 2025.

### VISTO:

Informe N°406-2025-ORH/OGAF-GM-MDN de fecha 11 de julio del 2025; Informe N° 1103-2025-MDN-ALC-GM-GAF/EDB de fecha 11 de julio del 2025; Informe Legal N°37-2025-MDN-OGAJ-RCVa de fecha 11 de julio del 2025; Memorando N°0413-2025-MDN-GM-PFRR de fecha 11 de julio del 2025; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipales, establece que las "Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación al Principio de Legalidad, advierte que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Municipalidad Distrital de Neshuya, es un órgano de Gobierno Local, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y tiene por objeto los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, asimismo, regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) siendo aplicable para los gobiernos locales conforme lo establece el artículo 20° de la norma antes acotada, situación que es necesidad en la Municipalidad;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM en su art. 1 establece que, el contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público que vincula a una entidad pública con una persona natural para prestar servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones inherentes al régimen especial. Por su parte en el art. 3 del D. S. N° 075-2008-PCM previene que, para llevar adelante el procedimiento de contratación, se debe cumplir con las etapas de preparación, convocatoria, selección y suscripción de contrato;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la Administración Pública; asimismo, en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, regula el procedimiento que deben observar las entidades públicas para suscribir un Contrato Administrativo de Servicios.

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que, "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información". Es así, que, el ingreso a la Administración Pública, indistintamente del régimen al que se encuentre adscrita la entidad, se realiza necesariamente por concurso público<sup>1</sup> de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y capacidad de las personas.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, de fecha 14 de setiembre de 2011 y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 170-2011SERVIR/PE, de fecha 28 de diciembre de



2011, se establecieron las reglas y lineamientos, así como los modelos de contratos y de convocatoria aplicables al régimen de contratación administrativa de servicios.

Que, la contratación de personal y la convocatoria de concursos de mérito bajo el régimen CAS depende de las necesidades institucionales. El procedimiento para la contratación bajo el régimen CAS se encuentra establecido en el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.



Que, de acuerdo al artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, en ese sentido, corresponde a dicha oficina realizar los concursos de mérito para el acceso al régimen CAS, siguiendo los lineamientos internos y las reglas establecidas en las bases del concurso público, ambos elaborados por cada entidad en concordancia con marco normativo del régimen pertinente.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 193-2025-MDN-ALC, de fecha 11 de julio de 2025, se conformó el Comité Evaluador para el para el CONCURSO CAS TRANSITORIO N° 001-2025-MDN, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057, de la Municipalidad Distrital de Neshuya.

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta los documentos puestos a conocimiento de este despacho, resulta necesario aprobar las Bases del Proceso de Convocatoria CAS N° 001-2025-MDN.

Que, mediante Informe N°406-2025-ORH/OGAF-GM-MDN de fecha 11 de julio del 2025, la Oficina de Recursos Humanos, **SOLICITA** aprobación de las Bases para el Concurso Público en la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios Cas Transitorio N°001-2025-MDN, ya que se está convocando a concurso diez (10) plazas, la misma que debe ser aprobado mediante Acto Resolutivo;



Que, mediante Informe N° 1103-2025-MDN-ALC-GM-GAF/EDB de fecha 11 de julio del 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, **SOLICITA** aprobación de las Bases para el Concurso Público Cas Transitorio 2025;

Que, mediante Informe Legal N°37-2025-MDN-OGAJ-RCVa de fecha 11 de julio del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA, **PROCEDENTE APROBAR** las Bases para el Concurso Público en la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS Transitorio N° 001-2025-MDN, de la Municipalidad Distrital de Neshuya;



Que, a través del Memorando N°0413-2025-MDN-GM-PFRR de fecha 11 de julio del 2025, la Gerencia Municipal requiere la proyección del acto resolutivo respecto a la aprobación de las Bases para el Concurso Público en la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS Transitorio N° 001-2025-MDN, de la Municipalidad Distrital de Neshuya;

Que, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo N°20 Atribuciones del Alcalde de la Ley Orgánica de Municipalidad Ley N°27972.

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.** – **PROCEDENTE APROBAR** las Bases para el Concurso Público en la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS Transitorio N° 001-2025-MDN, de la Municipalidad Distrital de Neshuya.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Comisión Evaluadora, designada para llevar a cabo Convocatoria Pública de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS de la Municipalidad Distrital de Neshuya, el cumplimiento de sus funciones en estricta observancia y sujeción a las disposiciones legales pertinentes, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER**, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, y la Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Neshuya la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

**ARTÍCULO QUINTO. – DIFUNDIR** la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Neshuya.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Neshuya  
*[Handwritten Signature]*  
Jhon Marquez Torres  
ALCALDE

- C.C.
- Alcaldía
- GM
- OGAF
- ORRHH
- OTI
- Archivo.

